



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 25 de mayo de 2020

RDE N° 00056-2020-ARCC/DE

VISTOS: El Memorando N° 271-2020-ARCC/GG/OA y el Informe N° 00305-2020-ARCC/GG/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y que está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, en atención a la modificación del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Urgencia N° 031-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, aprobada a través del Decreto de Urgencia N° 055-2020, excepcionalmente se ha autorizado a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para que durante el Año Fiscal 2020, a favor del Ministerio de Salud (MINSA), a efectuar las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal, incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen. Asimismo, dicha autorización excepcional comprende la contratación de bienes y servicios que, a través del MINSA, requiera el Hospital de Lima Este - Vitarte, Hospital de Emergencias Villa el Salvador, Instituto Nacional de Rehabilitación y Hospital Central de la Policía Nacional del Perú - Luis N. Sáenz, Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", entre otros, para atender la emergencia por COVID-19;

Que, asimismo, a través del numeral 3.14 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020 se ha facultado a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para que, de ser necesario, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva apruebe medidas complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia;

Que, en dicho contexto y teniendo en cuenta que el ejercicio de la autorización excepcional a que se refiere el segundo considerando, exige mayor celeridad y dinamismo operativo en la actuación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, resulta conveniente que, a la luz de lo previsto en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado



mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se delegue determinados actos a la Gerencia General, en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con el numeral 3.14 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación al/a la Gerente General

Delegar en el/la Gerente General de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios la celebración de convenios y contratos, con entidades públicas y privadas, relacionados con los bienes inmuebles que se requieran para la implementación de los hospitales provisionales, en el marco de la autorización excepcional que ha recibido la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a través del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020.



Artículo 2.- Obligación de informar

El/la Gerente General informa bimestralmente al/a la Director/a Ejecutivo/a, sobre las actuaciones realizadas en virtud de la delegación aprobada en el artículo 1.

Artículo 3. Publicación

Dispónese que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe), el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO
AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros